



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

Presidencia Ejecutiva

**CARGO**

**Oficio N° 038-14-PD-OSITRAN**

Lima, 15 de abril de 2014

Señora

**MARTHA CHAVEZ COSSIO**

Congresista De La República

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Despacho Congresal: Palacio Legislativo - Plaza Bolívar s/n Oficina 350

**Presente.-**

LA RECEPCIÓN NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD  
2014 ABR 16 PM 2 35  
PRESIDENTE DOCUMENTADO  
052263

Asunto : Solicitud de información referida al Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima, celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa Rutas de Lima S.A.C.

Referencia : Oficio N° 345-2014-MCHC-CR

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted por medio del presente, en relación al Oficio de la referencia, a través del cual solicita a este Despacho tener a bien informar si la empresa Rutas de Lima S.A.C., concesionaria del Proyecto Vías Nuevas de Lima, cumple con la normativa técnica nacional e internacional para la construcción de carriles en la carretera Panamericana Sur, y si resulta posible la eliminación de carriles de emergencia, así como el cumplimiento de dicha empresa referido a la instalación de medidas de protección vial que exige su contrato.

Al respecto, se adjunta al presente el Informe N° 1021-2014-GSF-OSITRAN, emitida por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de OSITRAN, a través del cual se atiende la solicitud efectuada por su Despacho.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

**PATRICIA BENAVENTE DONAYRE**  
Presidenta Ejecutiva

Se adjunta:  
• Informe N° 1021-2014-GSF-OSITRAN

Reg. Sal. 13177  
HT: 10707



INFORME N° 1021-2014-GSF-OSITRAN



A : JUAN RAFAEL PEÑA VERA  
Gerente General

De : FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA  
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Asunto : Solicitud de información referida al Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima, celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa Rutas de Lima S.A.C.

Referencia : Oficio N° 345-2014-MCHC-CR

Fecha : 10 de abril de 2014

I. OBJETIVO

- 1.1 Evaluar la solicitud de información formulada por la congresista Martha Chávez Cossio, referida al Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima, celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa Rutas de Lima S.A.C.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 345-2014-MCHC-CR de fecha 27 de marzo de 2014, la señora congresista Martha Chávez Cossio, solicita al OSITRAN informar si la empresa Rutas de Lima S.A.C., concesionaria del Proyecto Vías Nuevas de Lima, cumple con la normativa técnica nacional e internacional para la construcción de carriles en la carretera Panamericana Sur, y si resulta posible la eliminación de carriles de emergencia, así como el cumplimiento de dicha empresa referido a la instalación de medidas de protección vial que exige su contrato.

III. MARCO NORMATIVO

- 3.1 Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo (Ley de Creación de OSITRAN).

IV. ANÁLISIS

- 4.1 Mediante documento de la referencia, la señora congresista Martha Chávez Cossio, solicita al OSITRAN informar si la empresa Rutas de Lima S.A.C., concesionaria del Proyecto Vías Nuevas de Lima, cumple con la normativa técnica nacional e internacional para la construcción de carriles en la carretera Panamericana Sur.
- 4.2 La mencionada congresista indica que de acuerdo a información publicada en la página web de RPP Noticias, la empresa Rutas de Lima S.A.C. construyó un tercer carril en el tramo Pucusana – Santa María, para aumentar la capacidad de la vía.



- 4.3 Del mismo modo, la congresista refiere que al transitar por la carretera Panamericana Sur, advirtió que en dicho tramo no se ha construido el tercer carril que se menciona, sino que solamente se ha habilitado como carril para el tránsito vehicular la zona contigua a las paradas de emergencia.
- 4.4 En tal sentido, la referida congresista solicita al OSITRAN informar si la empresa Rutas de Lima S.A.C., concesionaria del Proyecto Vías Nuevas de Lima, cumple con la normativa técnica nacional e internacional para la construcción de carriles en la carretera Panamericana Sur, y si resulta posible la eliminación de carriles de emergencia, así como el cumplimiento de dicha empresa referido a la instalación de medidas de protección vial que exige su contrato.
- 4.5 Al respecto, corresponde indicar que la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo (Ley de Creación de OSITRAN), establece en su Capítulo II, Artículo 4°, nuestro ámbito de competencia, estableciendo expresamente que OSITRAN ejerce su competencia sobre las Entidades Prestadoras que explotan infraestructura nacional de transporte de uso público.
- 4.6 De otro lado, debemos precisar que la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de dicho cuerpo normativo, establece lo siguiente:

**"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.- Infraestructura No Comprendida en el Ámbito de OSITRAN**

*No se encuentran comprendidas dentro de los alcances del segundo capítulo de la presente Ley las áreas portuarias y aeroportuarias que competen a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, en materia de defensa nacional y orden interno Asimismo, no está comprendida la infraestructura vial urbana. De igual forma, no lo está toda actividad en materia de infraestructura de transporte de uso público que sea de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto por su Ley Orgánica, en tanto su explotación se sujete a las reglas de la libre y leal competencia.*

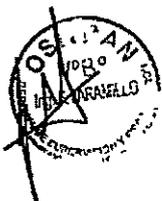
(...)"

(subrayado añadido)

- 4.7 En razón de lo expuesto, se aprecia que OSITRAN carece de competencia para emitir pronunciamiento respecto de la empresa Rutas de Lima S.A.C., concesionaria del Proyecto Vías Nuevas de Lima, toda vez que ésta no se encuentra dentro de los alcances de nuestra labor de supervisión y fiscalización, tal como expresamente prescribe la normatividad sobre la materia, dado que dicho contrato de concesión fue suscrito por la Municipalidad Metropolitana de Lima, constituyendo en consecuencia competencia municipal

**V. CONCLUSIONES**

- 5.1 La congresista Martha Chávez Cossio, solicita información vinculada al Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima, celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa Rutas de Lima S.A.C., expresamente referida a si la empresa concesionaria del mencionado Proyecto cumple con la normativa técnica nacional e internacional para la construcción de carriles en la carretera Panamericana Sur, y si resulta posible la eliminación de carriles de emergencia, así como el cumplimiento de dicha empresa referido a la instalación de medidas de protección vial que exige su contrato.



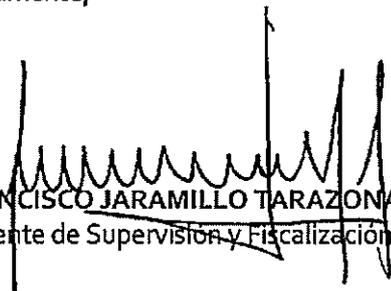
- 5.2 La Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo (Ley de Creación de OSITRAN), establece en su Capítulo II, Artículo 4°, el ámbito de competencia del OSITRAN, precisando que ejerce su competencia sobre las Entidades Prestadoras que explotan infraestructura nacional de transporte de uso público.
- 5.3 Asimismo, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final de dicho cuerpo normativo, establece que no se encuentran comprendidas dentro de los alcances del segundo capítulo de dicha Ley la infraestructura vial urbana, así como no lo está toda actividad en materia de infraestructura de transporte de uso público que sea de competencia municipal de acuerdo con lo dispuesto por su Ley Orgánica, en tanto su explotación se sujete a las reglas de la libre y leal competencia.
- 5.4 Por tanto, OSITRAN carece de competencia para emitir pronunciamiento respecto de la empresa Rutas de Lima S.A.C., concesionaria del Proyecto Vías Nuevas de Lima, toda vez que ésta no se encuentra dentro de los alcances de nuestra labor de supervisión y fiscalización, tal como expresamente prescribe la normatividad sobre la materia, dado que dicho contrato de concesión fue suscrito por la Municipalidad Metropolitana de Lima, constituyendo en consecuencia competencia municipal.

## VI. RECOMENDACIÓN

- 6.1 Se recomienda poner en conocimiento de la señora congresista Martha Chávez Cossio, el contenido del presente Informe, para lo cual se adjunta el proyecto de oficio respectivo.

Atentamente,



  
FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA  
Gerente de Supervisión y Fiscalización



Se adjunta

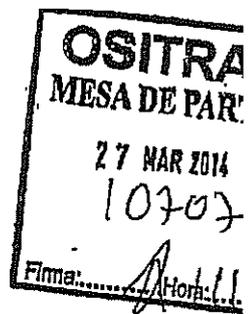
- Oficio N° 345-2014-MCHC-CR
- Proyecto de Oficio dirigido a la Congresista Martha Chávez Cossio

JM/me  
Reg. Sal. 12479



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Lima, 13 de marzo de 2014

Oficio N° 345-2014-MCHC-CR

Señorita  
**PATRICIA BENAVENTE**  
Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura  
de Transporte de Uso Público - OSITRÁN  
Ciudad.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al Contrato de Concesión del Proyecto Vías Nuevas de Lima celebrado entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la empresa Rutas de Lima S.A.C.

De acuerdo a la información publicada en la página web de RPP Noticias, la referida empresa "ha construido un tercer carril" en el tramo Pucusana - Santa María, para aumentar la capacidad de la vía.

Sin embargo, al transitar por la carretera Panamericana Sur, he advertido que en dicho tramo no se ha construido el tercer carril que se menciona, pues lo que se ha hecho es habilitar como carril para el tránsito vehicular, la zona contigua a la pista destinada a las paradas de emergencia, colocándose una carpeta asfáltica delgada en ésta. En consecuencia, ya no existe carril para las paradas de emergencia.

Al respecto, de conformidad con la facultad conferida por el artículo 96<sup>a</sup> de la Constitución Política del Perú y el artículo 22° inciso b) del Reglamento del Congreso de la República, solicito a usted tenga a bien informar si la citada concesionaria cumple con la normativa técnica nacional e internacional para la construcción de este tipo de vías, si es posible la eliminación del carril de emergencia y si cumple con instalar las medidas de protección vial que exige su contrato.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración.

Aterramente,



MARTHA CHÁVEZ COSSIO  
Congresista de la República

MCHC/amfs